



TEPIC, NAYARIT; TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **B/353/2022** y con ello que mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veintidós, se desechó el presente recurso de revisión; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de uno de julio de dos mil veintidós y en virtud de que ya fue designada Comisionada, quien ocupara la ponencia B, túrnese a la ponencia de la Licenciada Esmeralda Isabel Ibarra Beas, los autos que integran el presente recurso para su conocimiento y sustanciación; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Asimismo, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil veintidós, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: [https://itainayarit.org/home/calendario-](https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/)



Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.